

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2022-00319** 00

Subsanada en tiempo y acreditados como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 184 y 186 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente prueba extraprocesal de interrogatorio de parte solicitada por **JULIO CESAR MALAGON MARTINEZ** contra **JAVIER SERNA ESCOBAR** y **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**.

Para tal efecto, se señala la hora de las 2:00 p.m., del doce (12) de mayo del año 2022, a fin de que comparezcan los convocados **JAVIER SERNA ESCOBAR** y **JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR**, a absolver el interrogatorio que en oportunidad se le formule.

La citada audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberán suministrar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita a los siguientes correos institucionales cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el enlace y/o invitación para la realización de la audiencia.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

Notifíquese este proveído en los términos del artículo 183 del CGP, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la solicitud, sus anexos y la presente decisión. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

RECONOCER personería al profesional del derecho **CRISTIAN CAMILO GARCIA VALBUENA** para actuar en representación del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

A.M.R.D.